

ORDEN de 25 de julio de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, sobre actualización de la Cartera de Servicios del Sistema de Salud de Aragón.

La Ley 16/2003, de 18 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud regula en su Capítulo I Sección primera, la ordenación de las prestaciones sanitarias con el objeto de garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención. Por su parte, la Sección segunda recoge el desarrollo y actualización de la cartera de servicios, señalando su artículo 21 que la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud se actualizará mediante orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El procedimiento para la actualización se desarrollará reglamentariamente.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. En su artículo 11.1 se recoge que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán aprobar sus respectivas carteras de servicios, que incluirán, cuando menos, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, la cual debe garantizarse a todos los usuarios del mismo.

Por Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. De conformidad con su artículo 3.3, La Cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón se organiza en las siguientes líneas asistenciales: atención primaria, atención especializada, atención a enfermos crónicos dependientes, atención a la salud mental, atención a la urgencia y emergencia y salud pública. Las prestaciones farmacéuticas, ortoprotésicas, de productos dietéticos y de transporte sanitario son las que forman parte del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud aprobado por Real Decreto 1030/2006, o sus actualizaciones posteriores si las hubiera.

Mediante Orden de 11 de julio de 2007 del Departamento de Salud y Consumo, se regula el procedimiento para la actualización de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. El artículo 5 prevé la creación de la Comisión de Evaluación de la Cartera de Servicios Sanitarios de Aragón, como órgano consultivo que será el encargado del estudio, análisis y valoración de las propuestas de actualización de la cartera, y de la elevación de los correspondientes informes con las propuestas de resolución sobre las mismas al Departamento. En su artículo 7.2 se establece que, una vez analizado el informe de la comisión de evaluación de la cartera de servicios y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, el titular del Departamento responsable en materia de Salud emitirá resolución a cerca de la propuesta.

La Comisión de Evaluación de la Cartera de Servicios Sanitarios se constituyó el 20 de diciembre de 2007. Desde ese periodo, ha mantenido reuniones periódicas, siendo una de las últimas la celebrada el 5 de junio de 2014, en la que se han analizado diferentes propuestas de actualización de la Cartera de Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, elaborándose el correspondiente acta.

En consecuencia, analizado el informe emitido por dicho órgano consultivo, vista la propuesta de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 7.5 del Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO

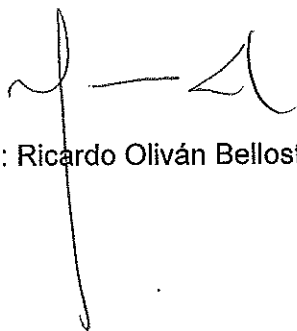
1º.- Actualizar la Cartera de Servicios de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, en los términos detallados en el Anexo a esta Orden.

2º.- Dar traslado de la presente Orden a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la adecuada implantación de esta actualización.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de otros que resulten procedentes de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 25 de julio de 2014.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA,



Fdo.: Ricardo Oliván Bellosta

ANEXO. ACTUALIZACIÓN CARTERA DE SERVICIOS GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 ARAGÓN.

1. Atención telefónica, a través del Centro Coordinador de Urgencias, que incluirá la regulación sanitaria de la demanda asistencial, asignando la respuesta más adecuada a cada urgencia sanitaria, la información y la orientación o consejo sanitario.
2. Evaluación inicial e inmediata de los pacientes para determinar los riesgos para su salud y su vida y, en caso de ser necesaria, la clasificación de los mismos para priorizar la asistencia sanitaria que precisen. La evaluación puede completarse derivando a los pacientes a un centro asistencial si fuera necesario, para la realización de las exploraciones y procedimientos diagnósticos precisos para establecer la naturaleza y el alcance del proceso y determinar las actuaciones inmediatas a seguir para atender la situación de urgencia.
3. Coordinación y gestión del transporte sanitario urgente y emergente.
4. Asistencia a la urgencia y emergencia, coordinando el desplazamiento del equipo sanitario.
5. Realización de los procedimientos diagnósticos precisos y de los procedimientos terapéuticos médico-quirúrgicos necesarios para atender adecuadamente cada situación de urgencia sanitaria.
6. Monitorización, observación y reevaluación de los pacientes cuando su situación así lo requiera.
7. Transporte sanitario, terrestre o aéreo, que será asistido cuando la situación clínica de los pacientes lo requiera, en los casos en que sea preciso para su adecuado traslado al centro sanitario que pueda atender de forma óptima la situación de urgencia.
8. Información y asesoramiento a los pacientes o , en su caso, acompañantes, sobre la atención prestada y las medidas a adoptar al finalizar dicha atención, de acuerdo con la legislación vigente.
9. Una vez atendida la situación de urgencia, se procederá al alta de los pacientes o a su derivación al nivel asistencial más adecuado con los informes clínicos pertinentes para garantizar la continuidad asistencial.
10. Atención sanitaria domiciliaria fuera de los horarios de cobertura de los Centros de Salud en la ciudad de Zaragoza.
11. Gestión de los avisos programados de enfermería fuera del horario laboral de los Centros de Salud en la ciudad de Zaragoza.
12. Sanitarización del rescate en montaña.
13. Programas especiales:
 - Gestión de los servicios preventivos solicitados por la Gerencia del SALUD y la Delegación del Gobierno.
 - Participación en los simulacros solicitados desde el SALUD y organismos oficiales así como los establecidos por la normativa vigente.
 - Plan Sanitario de Atención Extrahospitalaria en Emergencias Colectivas y Catástrofes.
 - Tratamiento integral extrahospitalario del Síndrome Coronario Agudo (SCA).
 - Código ictus extrahospitalario.
 - Programa de Asistencia Urgente a Personas Sordas de Aragón (PAUSA).
14. Comunicación a las autoridades competentes de aquellas situaciones que lo requieran.
15. Docencia en urgencias y emergencias sanitarias extrahospitalarias.
16. Educación sanitaria a la población a través de acciones formativas a centros de enseñanza y asociaciones.

